



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N° 1743

SANTIAGO, 23 DE ABRIL DE 2013



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. S _____

ANOT. POR IMPUTAC. S _____

DEDUC DTO. _____

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "**SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAUL**", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 16 DE AGOSTO DE 2013**.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas principalmente para cubrir el déficit que existe en las distintas obras, como es la compra de pañales, insumos médicos, medicamentos, alimentos, mobiliario, línea blanca, electrodomésticos, vestuario y materiales de construcción para la reparación de hogares.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.

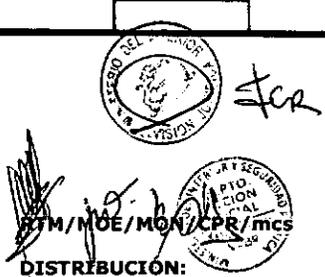
5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Departamento de Acción Social
- Sociedad de San Vicente de Paul, Doble Almeyda N° 4791, Ñuñoa, Santiago F. 25667700
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.